



Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 2 de julio de 1990.-

VISTO la Ley N° 23.550, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 4° del citado cuerpo legal se debe establecer el índice del Derecho de Vinificación Anual.

Que dentro de la conformación del coeficiente debe tomarse en cuenta la flexibilidad prevista en el Artículo 4° de la Ley N° 23.550 y los alcances de los componentes contemplados en el Decreto N°301/89.

Que es conveniente establecer un "Derecho de Vinificación" provisorio, para el análisis y cuantificación de todas las variables intervinientes en el índice, que refleje con la mayor precisión el mismo, en el marco de la Ley N° 23.550 y de los objetivos que se persiguen.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°14.878 y el Decreto N°302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.-Fijar como índice provisorio del "Derecho de Vinificación Anual" en las provincias de Mendoza y San Juan, para la cosecha 1991 el siguiente guarismo: CERO COMA CINCUENTA Y NUEVE (0,59).

2°.-Los productores vitícolas afectados por granizo y/o helada sobre los frutos de la Vendimia 1990 y quienes prevean aumento de producción para la próxima cosecha por viñedos nuevos, deberán tramitar los respectivos reconoci-



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Desarrollo Regional  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

mientos en las Delegaciones de cada jurisdicción, hasta el día 30 de setiembre próximo.

Con referencia a los siniestros por helada y/o granizo, ocurridos en el ciclo 1990, los productores que se vieron afectados, deberán tramitar la certificación en los Organismos provinciales competentes y acompañar dicha documentación, a la nota-solicitud de reconsideración del "Derecho de Vinificación Anual" para la Vendimia 1991 hasta el día 30 de setiembre del corriente año.

3°.-Los productores vitícolas con viñedos nuevos, deberán presentar ante la dependencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su jurisdicción el Formulario N° 1695-O.y C.

4°.-Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.156



*[Signature]*  
 Sr. Agr. EDUARDO A. MARTINEZ  
 PRESIDENTE

*[Signature]*  
 JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 CARLOS MUÑOZ  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 RAMÓN ARTURO  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 ALBERTO MARIA GOYENCHEA  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 EDUARDO  
 DIRECTOR GENERAL